

BOLETIN OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Por disposicion del Excmo. Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 16 de Diciembre de 1862 de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Primitivo Ezcurra.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE TAFALLA.

Urbanas.

Propios.

Mayor cuantía.

Inventario núm. 69.=Espediente núm. 70.
=Un edificio, oficina para elaborar aguardiente, situado en jurisdiccion de la villa de

P 62

Artajona, procedente de sus Propios, linda con pieza de Sotero Yabar, tiene de sitio solar 3096 pies castellanos de superficie al cubierto, equivalentes á 2 áreas, 46 centeáreas y 68 centímetros cuadrados, y 4495 id. al descubierto en un corral, equivalentes á 3 áreas, 57 centeáreas y 35 centímetros, consta del piso bajo, en el que se hallan 3 calderas con sus aderentes para fabricar aguardiente, un pilon de piedra para el agua, y el cauce que va la agua desde la fuente, su fábrica se compone de piedra sillar, mampostería y ladrillo, y se halla en buen estado. Se ha tasado todo por los péritos en 2000 rs. de renta, y en 24005 rs. para venta: lo lleva en arriendo Balbino Ochotorena, pagando 3592 rs. segun remate público, y se ha capitalizado esta cantidad en 64656 rs., los cuales serán el tipo de la subasta.

Inventario núm. 60.=Espediente núm. 66.
=Una casa titulada meson, situada en la ca-

lle titulada del Hospital de la villa de Artajona, procedente de sus Propios, señalada con el núm. 12, linda con las de los 11 y 13, propias de Juan Colomo y José Diez, por la trasera con la de Ilario Ortiz, tiene de sitio solar 6859 pies castellanos de superficie al cubierto equivalentes á 5 áreas, 45 centeáreas, 90 decímetros y 18 centímetros, y 5800 pies al descubierto en un corral ó patio, los que equivalen á 4 áreas, 61 centeáreas, 35 decímetros y 20 centímetros, consta de 2 pisos además del bajo, y su fábrica se compone de piedra mampostería y ladrillo, hallándose en mediano estado. Se ha tasado en 800 rs. de renta anual y en 25806 id. para venta: La lleva en arriendo Bonifacio Mendioez, por 1120 rs. al plazo 3 de Setiembre de cada año, y se ha capitalizado por la Administracion de Propiedades en 20160 rs. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Segunda subasta.

PARTIDO DE ESTELLA.

Fincas urbanas.

Propios.

Mayor cuantía.

Inventario núm. 57.—Espediente núm. 15.
—Dos molinos contiguos, uno harinero y otro de aceite, procedentes de los Propios de la villa de Arellano, situados en jurisdiccion del lugar de Morentin, lindantes al rio Ega con su presa en el mismo, constan de planta baja y un pequeño entresuelo cada molino, todo en buen estado, á escepcion del tejado que la mayor parte se halla ruinoso, su fábrica se compone de piedra sillar y mampostería, tiene de sitio solar 3630 pies cuadrados de superficie al cubierto, equivalentes á 2 áreas, 82 decímetros, 44 centímetros y 14 robadas de tierra con inclusion de un soto de matorrales y un lieco contiguo á la presa al otro lado del rio, equivalentes á una hectárea, 25 áreas, 78 centeáreas, 58 decímetros y 40 centímetros: los peritos tasaron los molinos pre-

sa y tierras en 7040 rs. de renta anual y en 202390 id. para venta. El molino harinero lo ll va en arriendo Cándido Aramburi, y paga 3840 rs. de renta, al plazo 28 de Diciembre de cada año, la cual se capitalizó por la Administracion de Propiedades en 69120 rs. El molino de aceite no produce renta, porque el Ayuntamiento lo tiene en Administracion, y segun aparece de la certificacion, librada por el Secretario, revisada por el Alcalde, ha producido en el último quinquenio 1659 rs. 70 cénts., por los cuales se hizo la capitalizacion importante 29874 rs. 60 cénts., de manera que ambas partidas componen la de 98994 rs. 60 cénts.

No habiendo tenido licitadores en las subastas que se celebraron el dia 25 de Setiembre último por el importe de la tasacion, la Junta superior de ventas en sesion del 20 de Octubre próximo pasado, acordó se anunciase nuevamente por la capitalizacion, ó sean los 98994 rs. 60 cénts.

PARTIDO DE ESTELLA.

Urbanas.

Propios.

MENOR CUANTIA.

Espediente núm. 74.—Inventario núm. 88.
—Una herrería, situada en la Belena de la Solana de la villa de Azuelo, señalada con el núm. 7, linda al corral titulado de la villa, tiene de sitio solar 590 pies, equivalentes á 45 centeáreas y 70 decímetros cuadrados á cubierto, cuyo edificio se halla en la planta baja de la casa de la villa, su fábrica se compone de mampostería, y se halla en buen estado, ha sido tasada en 40 rs. de renta, y en 880 id. para venta. No produce renta, y se ha capitalizado por la graduada en 720 rs., tipo de la subasta la tasacion.

Espediente núm. 75.—Inventario núm. 89.
—Un horno de pan cocer, situado en la calle de la Solana de la villa de Azuelo, señalado con el núm. 10, procedente de sus Propios, linda á casa de Juan Astimño y calle de la Ri-

vaza, tiene 990 pies cuadrados, equivalentes á 76 centeáreas y 76 decímetros á cubierto, consta de planta baja, y su fábrica se compone de piedra mampostería y ladrillo, se halla en estado regular, se ha tasado en 90 rs. de renta, y 1920 id. para venta, lo lleva en arriendo José Diaz, por 69 rs. al año, plazo 29 de Setiembre, y la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado los ha capitalizado en 1242 rs., servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Sobre esta finca gravita un censo de 317 rs. 50 cénts. en favor de los Señores D. Hermenegildo Heran, D. Valentin Ortigosa, D. Dionisio Zurbano y D. Joaquin Montoya cuyo capital debe rebajarse del importe del remate.

Espediente núm. 76.—Inventario núm. 90.—Un horno de pan cocer, situado en la calle Mayor de la villa de Azuelo, señalado con el núm. 10, linda á corral de Juan Diaz y Belena de la Solana tiene 750 pies cuadrados equivalentes á 58 centeáreas y 22 decímetros al cubierto consta de planta baja y su fábrica se compone de piedra mampostería y ladrillo, todo en estado regular, ha sido tasado en 70 rs. de renta y 1810 id. para venta: lo lleva en arriendo Julian Marco, y paga 70 rs. al año, plazo 31 de Diciembre y la Administracion de Propiedades los la capitalizado en 1260 rs. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Espediente núm. 77.—Inventario núm. 91, Una Tegeria situada en jurisdiccion de la villa de Azuelo, procedente de sus propios, linda al camino del monte, tiene un cubierto de 476 pies cuadrados, equivalentes á 36 centeáreas y 95 decímetros y un horno de cabida de 18000 obras y dos robadas de sitio incluso dicho horno ó sean 17 áreas, 96 centeáreas y 91 decímetros, cuadrados, cuya finca se encuentra, el cubierto en estado regular y el horno, parte de él ruinoso: ha sido tasada en 100 rs. de renta y 2508 rs. para venta: no produce renta y la Administracion de propiedades los ha capitalizado los que han graduado los peritos en 1800 rs. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Espediente núm. 78.—Inventario núm. 92.—Un Corral titulado de la villa, situado en la de Azuelo, procedente de sus Propios, linda á casa de dicha villa, tiene 1450 pies cuadrados equivalentes á una área, 12 centeáreas y 56 decímetros al cubierto, se ha tasado en 120 rs. de renta y en 1700 idem para venta: no produce renta y la Administracion ha capitalizado la

graduada en 2160 rs. los mismos que serán el tipo de la subasta.

Dicho edificio se halla vendido á carta de gracia á D. Miguel Diaz de Cerio, por 1120 rs.: los mismos peritos han tasado las mejoras que tiene hechas en 740 rs. de forma que el comprador ha de satisfacer á la vez que el primer plazo 1860 rs. al indicado Diaz de Cerio ó su sucesor.

Espediente núm. 79.—Inventario núm. 110.—Un horno de pan cocer, situado en el Barrio de la villa de Genevilla, señalado con el núm. 23, procedente de sus propios, linda á una huerta de D. José María Casi y plazuela de dicha villa, tiene 700 pies cuadrados, equivalentes á 54 centeáreas y 34 decímetros á cubierto, su fábrica se compone de piedra mampostería en estado regular, y ha sido tasado en 150 rs. de renta, y 1824 id. para venta: lo lleva en arriendo Antonio Mendoza, y paga 160 rs. al año, plazo 31 de Diciembre, y la Administracion de Propiedades los ha capitalizado en 2880 rs., los mismos serán el tipo de la subasta.

Espediente núm. 80.—Inventario núm. 111.—Una herrería, situada en la calle del Mediodía de la villa de Genevilla, señalada con el núm. 1, procedente de sus propios, linda á casa de Juan Cruz Casi, tiene 570 pies cuadrados, equivalentes á 44 centeáreas y 24 decímetros, consta de planta baja, y su fábrica se compone de mampostería, hallándose en estado regular: ha sido tasada en 60 rs. de renta, y en 1370 id. para venta: no produce renta, y la Administracion ha capitalizado la graduada en 1080 rs., servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Espediente núm. 82.—Inventario núm. 114.—Una herrería, situada en la calle Mayor de la villa de Torralba, señalada con el núm. 10, procedente de sus propios, linda á casa y corral de Juan Arellano, tiene 630 pies cuadrados equivalentes á 48 centeáreas y 90 decímetros á cubierto, su fábrica se compone de piedra mampostería, hallándose en buen estado; ha sido tasada en 50 rs. de renta, y en 1220 id. para venta: no produce renta, y la Administracion ha capitalizado la graduada en 900 rs. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Espediente núm. 83.—Inventarió núm. 115.
 —Una tejería, situada en jurisdiccion de la villa de Torralba, procedente de sus propios, linda á piezas de Rosendo Martinez y Baltasara Martinez, tiene de sitio solar 612 pies cuadrados, equivalentes á 47 centeáreas y 50 decímetros, consta de un horno de cabida de 18000 obras y 2 robadas de tierra, ó sean 17 áreas, 96 centeáreas y 91 decímetros cuadrados, cuyo edificio se compone el cubierto de piedra mampostería en un estado regular, y el horno parte ruinoso, ha sido tasada en 80 rs. de renta, y en 1930 id. para venta: no produce renta, y la Administracion ha capitalizado la graduada en 1440 rs. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. =El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de pro-

iedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no tienen mas cargas que las manifestadas, pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se celebrarán otros remates en los juzgados de Tafalla y Estella, y respecto á las fincas de mayor cuantía en la Villa y Corte de Madrid.

7.º Los arrendamientos de predios rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador. Los de fincas urbanas 40 dias despues de la toma de posesion, segun se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que comprende el presente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las ordenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Pamplona. 14 de Noviembre de 1862.

El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.

Juan Monreal.